

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 243
(15 de Abril de 2024)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la **Resolución N. 286 del 28 de Julio de 2021** se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de **CONSTRUCTORA OMAGA S.A.S** identificada con NIT 8040154037, como propietaria del predio ubicado en la **Calle 7 11-49 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta, expediente 2652-2019.
2. Que mediante la **Resolución N. 118 del 10 de Febrero de 2023** se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en la **Calle 7 11-49 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria **314-15318**.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 23 de Febrero de 2023 con radicado 2023-314-6-1706 en la **Anotación N° 17** al folio de Matricula Inmobiliaria **314-15318**.
4. Que mediante comunicación E. 2024001126 del 22 de marzo de 2024 el representante legal con funciones de promotor de la Constructora OMAGA S.A.S en reorganización, informa " *que mediante correo físico certificado por SERVIENTREGA S.A. Guía N° 9117966690 de fecha veintinueve de agosto de 2020 se notifico sobre la apertura del proceso de reorganización empresarial en su condición de acreedor , con la finalidad que compareciera al proceso de insolvencia (reorganización) hacer valer sus derechos*".

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 3

5. Que en la misma comunicación solicita la aplicación del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, así: (...) *a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización, no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor sobre obligaciones que hubiesen sido causadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización. Teniendo en cuenta que el oficio expedido por **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ordena la medida cautelar de embargo es de fecha **ocho (8) de febrero de 2023**, se entiende que la medida fue decretada con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización”.*

6. Así mismo indica: “ *En este sentido y por disposición de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, en vista de la actuación en contravención de lo normado por las normas de insolvencia, solicito declarar de plano las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad que represento, teniendo en cuenta que dichas medidas afectan el desarrollo de la actividad económica de la sociedad y atenta contra la finalidad del régimen de insolvencia, que pretende preservar empresas viables”:*

7. Que una vez examinado el expediente del proceso administrativo coactivo 2652-2019 se evidencio, que no existe la comunicación que manifiesta el representante legal con funciones de promotor de la Constructora OMAGA S.A.S en reorganización, en este sentido la oficina de gestión de cobro desconocía que el ejecutado Constructora OMAGA S.A.S se encontraba en proceso de reorganización administrativa, por lo tanto dando tramite al procedimiento administrativo coactivo se ordenó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con folio de matricula **314-15318**.

8. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue verificada la información allegada por el representante legal con funciones de promotor de la Constructora OMAGA S.A.S en reorganización, se considera procedente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar del inmueble ubicado en la **Calle 7 11-49 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula **314-15318** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por lo tanto.

RESUELVE:

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la **Resolución N. 118 del 10 de Febrero de 2023** al folio Matricula Inmobiliaria **314-15318** registrada en las **Anotación N°17**, correspondiente al inmueble ubicado en la **Calle 7 11-49 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer que continua activo pero en suspensión el Proceso Administrativo Activo aperturado mediante la **Resolución N. 286 del 28 de Julio de 2021** en la que se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de **CONSTRUCTORA OMAGA S.A.S** identificada con NIT 8040154037, como propietaria del predio ubicado en la **Calle 7 11-49 SAN RAFAEL** del Municipio de Piedecuesta, expediente 2652-2019.

TERCERO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro 

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativo